

Santiago De Surco, 17 de Diciembre del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000419-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000669-2019-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° D003611-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM y el Informe Técnico N° D000122-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000696-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal p) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: *“Proponer y/o actualizar documentos normativos propuestos por las coordinaciones a su cargo relacionados con los Sistemas Administrativos de su competencia, así como de la gestión documentaria y de atención al ciudadano”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000289-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la “Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, la cual establece disposiciones para la formulación, revisión, y aprobación de los documentos normativos que requieren los procesos que llevan a cabo los Órganos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, en atención a lo antes señalado, mediante Memorando N° D000669-2019-MIDIS/PNAEQW-UA la Unidad de Administración propone la aprobación del documento normativo denominado “Procedimiento para la atención de Laudos Arbitrales con calidad de cosa juzgada a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento PRO-039-PNAEQW-UA (Versión 01);

Que, mediante Informe Técnico N° D000122-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM y Memorando N° D003611-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina favorablemente para la aprobación del documento propuesto, toda vez que cumple con lo



Firmado digitalmente por MORI
ISUISA Wilians FAU 20550154065
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2019 19:34:53 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
KATIA Natali FAU 20550154065
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2019 19:33:24 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU 20550154065
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2019 19:31:58 -05:00

establecido en la Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; además, es congruente con el Manual de Operaciones del PNAEQW vigente, con el Plan Operativo Institucional y no colisiona ni se superpone a otra norma técnica sobre la materia;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000696-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que el proyecto de Procedimiento presentado por la Unidad de Administración y revisado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, cumple con las condiciones señaladas en la Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de Documentos Normativos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por lo que considera viable su aprobación;

Con el visado de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el “Procedimiento para la atención de Laudos Arbitrales con calidad de cosa juzgada a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento PRO-039-PNAEQW-UA (Versión 01), que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y el “Procedimiento para la atención de Laudos Arbitrales con calidad de cosa juzgada a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento PRO-039-PNAEQW-UA (Versión 01), en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.galiwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

PROCEDIMIENTO

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
PRO-039-PNAEQW-UA	01	10	Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000 419 -MIDIS-PNAEQW-DE	1.7/DIC./2019

“PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAUDOS ARBITRALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA”

ELABORADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefa o Jefe de la Unidad de Administración
Firma

KATIA NOVOA SÁNCHEZ
Jefa (e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefa o Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Firma

WILLIAMS MORUÁ
Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefa o Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
Firma

JOSE AURELIO RAMIREZ GARRO
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ÍNDICE

	PAG. N°
I. OBJETIVO	: 3
II. ALCANCE	: 3
III. BASE NORMATIVA	: 3
IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	: 3
V. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	: 4
VI. ABREVIATURAS O SIGLAS	: 4
VII. RESPONSABILIDADES	: 4
VIII. DISPOSICIONES GENERALES	: 4
IX. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	: 6
X. DIAGRAMA DE FLUJO	: 10



I. Objetivo

Establecer disposiciones que rigen la priorización y atención de pago de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

II. Alcance

El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento por los órganos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma involucrados en la ejecución de laudos arbitrales que disponen pagos a cargo del Programa, en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

III. Base Normativa.

- 3.1 Ley N° 29792, Ley que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 3.4 Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que aprueba la creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y modificatorias
- 3.5 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 3.6 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas modificatorias
- 3.7 Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS
- 3.8 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.10 Resolución Ministerial N° 132-2014-MIDIS, que conforma el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del MIDIS
- 3.11 Resolución Ministerial N° 149-2015-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 005-2015-MIDIS, "Normas Técnicas y Procedimientos aplicables a las fases de Programación, Ejecución, Registro y Conciliación Contable de las obligaciones dinerarias provenientes de las demandas y deudas derivadas de Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros, en contra del Pliego 040: MIDIS"
- 3.12 Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

IV. Documentos de referencia.

- 4.1 Directiva N° 027-PNAEQW-UAJ, Directiva que Regula el Procedimiento para el Trámite, Seguimiento y Control de los asuntos Arbitrales, Procesales y Administrativos a cargo del PNAEQW.
- 4.2 Directiva N° 034-PNAEQW-UPPM, Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

V. Definición de términos

- 5.1 **Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW:** Personas responsables de aprobar el listado priorizado de pagos derivados de laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada que son designadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del PNAEQW.
- 5.2 **Laudo Arbitral con calidad de Cosa Juzgada:** Para efectos del presente procedimiento, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, se define como resolución definitiva dictada por un árbitro o Tribunal Arbitral, con la que se resuelve una controversia, la misma que, de no interponerse recurso de anulación, adquiere la calidad de cosa juzgada.
- 5.3 **Listado priorizado:** Es la relación de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada que son priorizados para el respectivo pago.

VI. Abreviaturas o siglas

CASG	: Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales
CC	: Coordinación de Contabilidad
CTE	: Coordinación de Tesorería
DE	: Dirección Ejecutiva
MIDIS	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
PNAEQW	: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
PPMIDIS	: Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UA	: Unidad de Administración
UAJ	: Unidad de Asesoría Jurídica
UGCTR	: Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria.
UOP	: Unidad de Organización de las Prestaciones
UPPM	: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
USME	: Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación
UT	: Unidad Territorial

VII. Responsabilidades

Las jefas y los jefes, así como el personal de los órganos del PNAEQW bajo cualquier modalidad de contratación, con competencia en la ejecución del presente procedimiento, son responsables del cumplimiento y adecuada aplicación de lo establecido en el mismo.

VIII. Disposiciones Generales

- 8.1 Los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada se derivan de las controversias que sostiene (i) el Comité de Compra con los proveedores del servicio alimentario y (ii) el PNAEQW con proveedores de bienes y servicios; que por su naturaleza y obligaciones contractuales pueden ser atendidas con cargo a los recursos provenientes de garantía de fiel cumplimiento y/o penalidades y/o con cargo a los recursos presupuestales del PNAEQW.

- 8.2 Los pagos por concepto de ejecución judicial de laudos arbitrales, son asumidos y registrados en la Sede Central del Pliego MIDIS.
- 8.3 La aprobación del listado priorizado de los laudos arbitrales que afecta al presupuesto del PNAEQW se realiza con cargo al presupuesto institucional de apertura; en caso de no ser suficiente se evalúa con las economías que resulten en el proceso de ejecución presupuestal al cuarto trimestre del año; previo informe de disponibilidad presupuestal de la UPPM.
- 8.4 El Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW tiene a su cargo la aprobación del listado priorizado de las obligaciones derivadas de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada.
- 8.4.1 Ésta conformado por:
- Presidenta o Presidente: La Jefa o el Jefe de la UA, o su representante.
 - Integrante: La Jefa o el Jefe de la UAJ, o su representante.
 - Integrante: La Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo o su representante.
 - Integrante: La Jefa o el Jefe de la UPPM o su representante.
 - Integrante: La Jefa o el Jefe de la UGCTR o su representante.
 - Integrante: La Jefa o el Jefe de la USME o su representante.
 - Integrante: La Jefa o el Jefe de la UOP o su representante.

Los integrantes titulares del Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW acreditan a un (01) representante en caso de ausencia.

- 8.4.2 Sesiones del Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW
- Sesiona trimestralmente de forma ordinaria, para aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada.
 - Sesiona de forma extraordinaria las veces que considere necesarias durante el año, para absolver consultas, analizar la inclusión de obligaciones, actualizar y aprobar el listado priorizado, u otros puntos de agenda según corresponda.
 - Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidenta o el Presidente del Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW a solicitud de uno o más de sus integrantes.
- 8.4.3 Del quorum y asistencia de los integrantes del Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW
- El Comité Permanente sesiona con el quorum mínimo de cuatro (04) integrantes, uno (01) de los cuales es la Presidenta o el Presidente o su representante.
 - Los acuerdos se adoptan con aprobación de la mitad más uno de los integrantes asistentes. En caso de empate la Presidenta o el Presidente o su representante tendrá voto decisorio.
- 8.5 Aplicación de criterios para la priorización del listado de laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada

La UA, con el listado de laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada que no cuenta con financiamiento, elabora la propuesta de priorización considerando los siguientes criterios:



- Laudo arbitral con monto de obligación según los siguientes niveles.
 - Prioridad 1: Menores o iguales a 5 UIT.
 - Prioridad 2: Mayores a 5 hasta 10 UIT.
 - Prioridad 3: Mayores a 10 UIT hasta 20 UIT.
 - Prioridad 4: Mayores a 20 UIT hasta 50 UIT.
 - Prioridad 5: Mayores a 50 UIT.
 - Laudo arbitral con fecha de notificación más antigua.
- 8.6 La UA, a través de las CTE y CC, ejecuta y lleva el control de todos los pagos realizados por laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada que provienen de los procesos derivados del servicio alimentario y de la adquisición de bienes y servicios del PNAEQW, que cuenten con recursos o requieran disponibilidad presupuestal, los cuales son informados trimestralmente al Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW.
- 8.7 La relación de los laudos arbitrales pagados son publicados en forma trimestral en el Portal de Transparencia Estándar por la Unidad de Comunicación e Imagen, comprendiendo la siguiente información:
- Nombre del acreedor o beneficiario (persona natural o jurídica)
 - Número de DNI y RUC del acreedor o beneficiario
 - Nombre del árbitro o de los integrantes del Tribunal Arbitral
 - Monto establecido en el Laudo Arbitral
 - Monto pagado

IX. Descripción del Procedimiento

9.1 Elaboración del listado priorizado de las obligaciones derivadas de laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada

- 9.1.1 La DE recepciona la información de la PPMIDIS relacionado a los pagos ordenados por laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada y lo remite a la UAJ.
- 9.1.2 La UAJ toma conocimiento de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada y (i) comunica a la UGCTR por los procesos derivados del servicio alimentario y (ii) a la UA por los procesos derivados de adquisición de bienes y servicios del PNAEQW; dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a su notificación por parte de la PPMIDIS, a fin que se realicen las siguientes acciones:
- 9.1.2.1 Para la elaboración del listado priorizado de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada de los procesos derivados del servicio alimentario, se realizan las siguientes tareas:
- La UGCTR remite a la UT la información de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada para que realice la liquidación del contrato.
 - La UT elabora la liquidación del contrato (evaluación técnica de la ejecución contractual y determinación de las obligaciones establecidas en el laudo arbitral), a fin de remitir a la UGCTR la liquidación del contrato en un plazo máximo de siete (07) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación.
 - La UGCTR realiza la verificación de la liquidación del contrato remitida por la UT; de encontrar observaciones se devuelve el expediente a la UT a fin que levante las observaciones en el plazo



máximo de dos (02) días hábiles. De encontrarse conforme la liquidación remitida por la UT, la UGCTR realiza la validación en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles y lo deriva a la UA, definiendo los importes correspondientes a la ejecución contractual y a la ejecución presupuestal.

- La UA recepciona la información de la UGCTR y realiza las siguientes tareas:
 - Los laudos arbitrales por ejecución contractual son tramitados por la UA en coordinación con la CC y la CTE para realizar la transferencia de recursos financieros al Comité de Compras y este realice el pago al proveedor. La UA comunica mensualmente a la DE, al Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW y a la UAJ, las transferencias de recursos financieros realizadas al Comité de Compras y el pago realizado al Proveedor por el Comité de Compras.
 - Los laudos arbitrales con afectación presupuestal son revisados por la UA en coordinación con la CC y la CTE. Si el expediente cuenta con observaciones se devuelve a la UGCTR, a fin que se levanten las observaciones en el plazo máximo de dos (02) días hábiles. De encontrarse conforme la documentación remitida por la UGCTR, la UA elabora el listado priorizado de laudos arbitrales, según las tareas señaladas en los numerales 9.1.3 y 9.1.4.

9.1.2.2 Para la elaboración del listado priorizado de laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada de los procesos derivados de la adquisición de bienes y servicios, se realizan las siguientes tareas:

- La UA a través de la CASG coordina con el área usuaria, para realizar el análisis de la ejecución contractual en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, a fin de elaborar el listado priorizado de laudos arbitrales, según las tareas señaladas en los numerales 9.1.3 y 9.1.4.

9.1.3 La UA en coordinación con la CC y la CTE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, elabora la propuesta del listado priorizado de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada con afectación presupuestal de los procesos que provienen del servicio alimentario y adquisición de bienes y servicios del PNAEQW, aplicando los criterios definidos en el numeral 8.5 del presente procedimiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Razón social y RUC de la persona jurídica acreedora
- b. Nombres y apellidos de la persona natural y el DNI y RUC del acreedor
- c. Fecha de notificación del requerimiento de pago del laudo arbitral
- d. Nombre del árbitro o de los integrantes del Tribunal Arbitral
- e. Número de expediente
- f. Monto establecido en el laudo arbitral
- g. Copia del laudo arbitral con calidad de cosa juzgada y del requerimiento de pago
- h. Documento emitido por la PPMIDIS donde se precise el monto a pagar y demás conceptos a cumplirse, (deberá consignar fecha de inicio para el cálculo de intereses legales de corresponder, en cumplimiento del laudo arbitral)

9.1.4 Para elaborar la propuesta del listado priorizado de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada con afectación presupuestal, la UA tiene en consideración lo siguiente:



- a. Laudos arbitrales con asignación presupuestaria: la UA presenta al Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW la propuesta del listado priorizado de laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada que cuenta con financiamiento, así como su programación y cronograma de pagos.
- b. Laudos arbitrales sin asignación presupuestaria: la UA presenta al Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW, la propuesta del listado priorizado de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada que no cuenta con recursos presupuestales para su aprobación y gestión para su financiamiento.

9.2 Aprobación del listado priorizado de laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada y programación de pago

- 9.2.1 La UA presenta al Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW el informe técnico sustentatorio con la propuesta del listado priorizado de atención de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 9.1.3 y 9.1.4.
- 9.2.2 La Presidenta o el Presidente del Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW recibe los documentos remitidos por la UA y convoca a sesión ordinaria o extraordinaria a los integrantes para aprobar el listado priorizado de atención de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada.
- 9.2.3 El Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW aprueba el listado priorizado de atención de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada, mediante acuerdo de Acta y se comunica a la UA para su atención correspondiente.

9.3 Ejecución de pago de laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada

- 9.3.1 Contando con el Acta del acuerdo que aprueba el listado priorizado de laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada, se realizan las siguientes tareas:
 - 9.3.1.1 De contar con los recursos presupuestarios que permitan la ejecución de los laudos arbitrales, se procede de la siguiente manera:
 - a. La UA solicita a la UPPM disponibilidad presupuestaria y ésta la emite en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles, incluyendo las coordinaciones efectuadas con el MIDIS.
 - b. La UA elabora la programación y cronograma de pago del listado priorizado aprobado, a fin de realizar el registro del compromiso y el devengado en el SIAF-SP y las tareas indicadas en los numerales 9.3.2, 9.3.3 y 9.3.4, según corresponda.
 - 9.3.1.2 De no contar con los recursos presupuestarios que permitan la atención de los laudos arbitrales, se procede de la siguiente manera:
 - a. La UA solicita a la UPPM disponibilidad presupuestaria y ésta, en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles, emite la disponibilidad presupuestaria que incluye las coordinaciones efectuadas con el MIDIS, en el cual se evalúa su atención con cargo a las economías que resulten en el proceso de ejecución presupuestaria al cuarto trimestre del año fiscal.



- 9.3.2 Para el cumplimiento del pago de laudos derivados del servicio alimentario, la CTE procede con la fase del girado en el SIAF-SP en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y comunica a la UA y a la UGCTR la transferencia realizada al Comité de Compras para que éste proceda con el pago, adjuntando comprobante de pago y carta orden de la transferencia de los recursos financieros.

El Comité de Compra en un plazo máximo de tres (03) días hábiles procede con la cancelación de lo establecido en el laudo arbitral y comunica a la UT, adjuntando la documentación sustentatoria del pago.

La Unidad Territorial en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, informa a la UA y a la UGCTR el cumplimiento de lo establecido en el laudo arbitral, adjuntando copia de la carta orden y voucher de pago del Banco de la Nación.

- 9.3.3 Para el cumplimiento del pago de laudos derivados de la adquisición de bienes y servicios, la CTE procede con la fase del girado en el SIAF-SP en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y comunica a la UA y a la CASG la cancelación de los laudos arbitrales, adjuntando comprobante de pago y/o voucher de pago y/o transferencia que acredita la cancelación del mismo.

- 9.3.4 La UA hace seguimiento del pago de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada de los procesos derivados del servicio alimentario y de adquisición de bienes y servicios del PNAEQW e informa a la DE con copia al Comité Permanente de Atención de Laudos Arbitrales del PNAEQW, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a los pagos realizados por el PNAEQW. La UA reporta el pago mensualmente a la UAJ con los documentos que acreditan el pago o la transferencia financiera realizada.

- 9.3.5 La UAJ comunica al PPMIDIS los pagos realizados de los laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada.

Diagrama de Flujo



